



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA INFORME N°307-2014-OEFA/DS-MIN

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Shougang Hierro Perú S.A.A.	
b.	Unidad minera	Marcona	
c.	Ubicación	Región:	Ica
		Provincia:	Nazca
		Distrito:	Marcona

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	X
b.	Fecha de Supervisión	Del 16 al 17 de marzo de 2014.			
c.	Objetivo	Verificar el estado operativo de las pozas de Oxidación de aguas residuales domésticas de los Asentamientos Humanos San Juan Bautista, 28 de julio y Víctor Raúl Haya de la Torre, así como, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la unidad minera Marcona.			

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

#### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>2</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>3</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>4</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>3</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>4</sup> Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>5</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

CUADRO N°1

N°	Coordenadas UTM datum WGS 84 Zona 18L		Componentes o instalaciones	Descripción
	Norte	Este		
1	8 305 893	483 835	Medidor Parshall (PTARD)	Es una estructura de concreto cuya finalidad es facilitar el control del volumen de las aguas ingresantes al proceso, mediante mediciones a través de una regla de madera graduada, cuyo valor es inmediatamente alimentado a una hoja Excel para determinar el volumen de agua residual ingresante en ese momento.
2	8 305 930	483 779	Centro de control de motores (PTARD)	-
3	8 305 837	483 712	Laguna aireada N°1 (PTARD)	Se verificó que las lagunas se encuentran impermeabilizadas con geomembranas y que cada una de las lagunas se encontraba operando cuatro aireadores dispuestos en balsas flotantes.
4	8 305 831	483 718	Laguna aireada N°2 (PTARD)	
5	8 305 725	483 719	Laguna facultativa N°1 (PTARD)	Las lagunas facultativas se encontraban revestidas con geomembranas, tienen por finalidad completar el proceso de degradación de la materia orgánica y sedimentación de los lodos generados como parte del proceso.  La laguna facultativa N°1 se encontraba en mantenimiento y la laguna facultativa N°2 se encontraba operativa.
6	8 305 761	483 650	Laguna facultativa N°2 (PTARD)	
7	8 305 819	483 542	Cámara de desinfección X-Rayos ultravioleta (PTARD)	-
8	8 305 816	483 453	Estación de monitoreo PTARD-04: Efluente final.	Ubicada en un buzón de la tubería que conduce las aguas residuales domésticas tratadas en la PTARD.
9	8 305 878	483 574	Lechos de secado de lodos (PTARD)	-
10	8 300 948	483 488	Ex poza de oxidación 1 San Juan Bautista	Las ex pozas de oxidación San Juan Bautistas se encuentran cerradas, por cuanto las aguas residuales domésticas han sido derivadas de la siguiente manera:
11	8 301 073	483 503	Ex poza de oxidación 2 San Juan Bautista	
12	8 300 379	481 961	Estación de bombeo de aguas residuales domésticas CB-03.	
13	8 302 699	484 410	Estación de bombeo de aguas residuales domésticas CB-04.	(i) Las aguas residuales domésticas provenientes del campamento San Juan son derivadas por gravedad hacia las cámaras de bombeo CB-03 y CB-05 (las cuales, conjuntamente con las cámaras de bombeo CB-01, CB-02 y CB-04, forman parte del sistema de colección de aguas residuales domésticas que alimentan a la PTARD de la unidad minera Marcona).  (ii) Las aguas residuales domésticas de la población de Marcona están siendo derivadas hacia la Planta de Tratamiento que la Municipalidad Distrital de Marcona ha implementado. Para tal efecto al costado de las ex pozas de oxidación de San Juan Bautista se halla instalada una cámara principal de bombeo de aguas residuales domésticas, la misma que impulsa las



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

				aguas residuales domésticas municipales hacia la citada Planta de Tratamiento.
14	8 301 063	483 530	Antigua estación de monitoreo S-17 (ex efluente de las ex pozas de oxidación San Juan Bautista)	Durante la supervisión en campo se ha verificado que no existe vertimiento de efluentes en la antigua estación de control S-17.
15	8 300 906	483 468	Cámara principal de bombeo de aguas residuales San Juan Bautista de la Municipalidad Distrital de Marcona.	Con fecha 19 de diciembre de 2013 el titular minero realizó la entrega oficial de la Casa de Bombas y de la Poza de Contingencias del Asentamiento Humano San Juan Bautista a la Municipalidad Distrital de Marcona, para que ésta, a partir de esa fecha, asuma responsabilidades en su control y funcionamiento
16	8 300 862	483 486	Poza de contingencia de la Municipalidad Distrital de Marcona.	
17	8 300 368	484 393	Poza de Oxidación 1 de la Municipalidad Distrital de Marcona.	
18	8 300 341	484 453	Poza de Oxidación 2 de la Municipalidad Distrital de Marcona.	
19	8 300 482	484 437	Poza de Oxidación 3 de la Municipalidad Distrital de Marcona.	La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas de la Municipalidad distrital de Marcona se encuentra ubicada al Este de las ex pozas de oxidación de San Juan Bautista y consiste básicamente en cuatro Pozas de Oxidación.
20	8 300 455	484 497	Poza de Oxidación 4 de la Municipalidad Distrital de Marcona.	

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

4. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- La geomembrana que impermeabiliza la laguna Facultativa 2 se encontraba rota en dos zonas específicas de uno de sus taludes.
  - Los cilindros en donde se disponen los residuos sólidos domésticos e industriales generados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas se encontraban sin tapa.



## VII. MUESTREO AMBIENTAL

Estaciones:

### EFLUENTES DOMÉSTICOS

CUADRO N°2

Estación	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18	
		Norte	Este
PTARD-01	Al ingreso de la planta en el medidor de caudal Parshall.	8 305 909	483 818
PTARD-04	Salida del efluente a 5 metros de la cerca perimetral	8 305 836	483 431



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII.2. De los resultados<sup>6</sup>: Parámetros de Campo

**EFLUENTES DOMÉSTICOS**

**CUADRO N°3**

Punto o estación de muestreo	Temperatura (°C)	pH (unidad de pH)	Oxígeno Disuelto (mg/l)
PTARD-01	27,41	7,54	6,2
PTARD-04	27,61	7,90	6,4

San Isidro, 26 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

<sup>6</sup>

Cabe precisar que a la fecha de aprobación del Informe N° 307-2014-OEFA/DS-MIN, no se contaba con la totalidad de los resultados de ensayo de las muestras tomadas durante la ejecución de la supervisión, las mismas que serán incluidas en un informe complementario.

